

Expte.59543

LA PLATA, 16 de Septiembre de 2015

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA 11296

ARTÍCULO 1º: Todos los comerciantes mayoristas que de acuerdo a lo que establece y determina la normativa provincial se consideren Grandes Superficies Comerciales que desarrollen como actividad principal la venta de productos alimenticios y bebidas a comerciantes minoristas, podrán hacerlo también a consumidores finales en los mismos establecimientos ajustándose a la presente normativa.

ARTICULO 2º: Los comerciantes mayoristas descriptos en el artículo 1º de la presente, deberán dividir el salón de ventas en dos secciones, una para comerciantes minoristas y la otra para consumidores finales, con independencia uno de otro en sus puertas de ingreso y egreso, líneas de cajas salidas de emergencia, debiendo ajustarse a la normativa local y/o provincial para centros comerciales de esas características.

ARTICULO 3º: Los actuales comercios habilitados para venta mayorista de productos tendrán un plazo de 120 días a partir de la presente para adecuar sus instalaciones.

ARTICULO 4º: De forma.